✠

Treinta y ocho maravedís (?)

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Por lo que se ha hecho (?) el repartimiento de las
rentas provinciales de esta villa se le reparten a cada ve-
zino treinta y un mill ochenta y cinco reales para a com-
pleto del cabezon importa sesenta y cinco mill sete-
zientos y setenta y tres reales y ademas se le cargan
quinientos y cinquenta reales que por Real facultad
se le da a el maestro de primeras letras = y quinientos y
cinquenta y cinco reales de los derechos de los Sres. y papel
del repartimiento = y asimismo dos mill ochozientos
y cinquenta y dos reales del derecho del seis por ziento
de lo que se reparte = y el tres por ziento del ramo de
69733 terzias y alcabalas que todos ascienden a sesenta y nueve
mill setezientos y setenta y tres reales de los se rebaxan
veinte y quatro mill del ramo de terzias = que produze
[illegible] se considera por la villa pueden produzir
baxo la produccion que si produzen mayor se re-
partira ~~mas~~ = a el año siguiente = y si mas se reparti-
ra menos = y catorze mill seiszientos quarenta y ocho
reales del real arrendamiento de Alcabalas que juntos
con los veinte y quatro mill suman treinta y ocho
mill seiszientos quarenta y ocho reales por lo que re-
31085 bado de los sesenta y nueve mill setezientos treinta
y tres reales queda liquido treinta y un mill ochenta
y cinco reales a el [illegible]

Con lo que se acabo este Ayuntamiento lo firma-
ron el señor teniente, concejales y dos caballeros que
supieron por todos doy fe =

Dn. Miguel Muñoz de Vega (?)

Martin Serrano de Espejo (?)

Dn. Antonio Ortega Muñoz

[illegible]

[illegible] Lozano (?)

Auto de 8 de Julio

En la M. N. y M. Leal y fidelissima villa de [illegible]
a ocho dias de el mes de Julio de mill setezientos